

**Comité Técnico Especializado de Información sobre
Telecomunicaciones y Radiodifusión**

Modalidad: Temático

Temporalidad: Permanente

Acuerdo de creación

Tipo de Acuerdo	Fecha	Número de Acuerdo de la Junta de Gobierno del INEGI
Acuerdo de creación	16/12/2025	18 ^a /III/2025



ACUERDO DE CREACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO ESPECIALIZADO DE INFORMACIÓN SOBRE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8 fracción III, 19, 31, 32 y 77 fracción VI, de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, así como en los artículos 7, 8, 9 y 18 de las Reglas para la integración y operación de los Comités Técnicos Especializados de los Subsistemas Nacionales de Información, y

Considerando

Que la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (Ley del SNIEG) establece la naturaleza de los Comités Técnicos Especializados (CTE), como instancias colegiadas de participación y consulta creados por acuerdo de la Junta de Gobierno, integrados por representantes de las Unidades y del Instituto, quien promoverá la constitución y adecuado funcionamiento de los mismos.

Que, con base en lo previsto en la Ley del SNIEG, su integración debe ser por las Unidades del Estado que a propuesta de la persona titular de la presidencia del INEGI o de la vicepresidencia encargada del Subsistema Nacional de Información que corresponda, la Junta de Gobierno determine invitar a participar como integrantes.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley del SNIEG, los CTE tienen como funciones: promover entre los coordinadores de las Unidades del Estado, el conocimiento y aplicación de las normas técnicas y disposiciones de carácter general que expida el Instituto; coadyuvar en la elaboración o revisión de las normas técnicas; colaborar en los asuntos de su competencia a solicitud del Instituto; presentar a la Junta de Gobierno un informe anual sobre sus actividades, así como prestar a los Subsistemas el apoyo que proceda en términos del presente acuerdo de creación.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) establece en su artículo 6o, que el Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e Internet. Para tales efectos, el Ejecutivo Federal, a través de la dependencia encargada de elaborar y conducir las políticas de telecomunicaciones y radiodifusión, establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios.

Que el referido artículo 6 de la CPEUM, además establece que el Estado garantizará a la población su integración a la sociedad de la información y el conocimiento, mediante una política de inclusión digital universal con metas anuales y sexenales; garantizando que los servicios públicos de telecomunicaciones y radiodifusión sean prestados en condiciones de



competencia, calidad y pluralidad, cobertura universal, interconexión, convergencia, continuidad, acceso libre y sin injerencias arbitrarias.

Que en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2025–2030 se tiene como objetivo garantizar el acceso efectivo a telecomunicaciones e internet mediante el despliegue de infraestructura adecuada y la provisión de servicios de conectividad accesibles, eficientes y de calidad para toda la población.

Que de conformidad con el artículo 2 de la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión (LMTR) el Estado, al ejercer la rectoría en la materia y garantizar el desarrollo eficiente de las telecomunicaciones y radiodifusión, y de la prestación de los servicios públicos de interés general en éstas áreas, para tales efectos establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios y garantizará el acceso al internet de banda ancha y a tecnologías de la información y comunicación.

Que en el artículo 204 de la LMTR, en el apartado de la Cobertura Universal y el programa de conectividad en sitios públicos y áreas de atención prioritaria, establece que se publicarán indicadores que permitan medir la evolución de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión en todo el territorio nacional, siguiendo, en la medida de lo posible y sin que se entienda limitativo, las metodologías reconocidas internacionalmente que permiten la medición del progreso y la comparación internacional. Estos indicadores tendrán por objetivo cuantificar el avance de los programas de cobertura social y de conectividad en sitios públicos y áreas de atención prioritaria.

Que el 17 de diciembre de 2019, mediante Acuerdo 12^a/II/2019, la Junta de Gobierno aprobó la creación del Comité Técnico Especializado de Estadísticas de los Sectores Telecomunicaciones y Radiodifusión (CTEESTR), el cual tuvo como objetivo ser un espacio de discusión y análisis de los sectores de las telecomunicaciones y la radiodifusión en México, así como de la disponibilidad y uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), promoviendo la generación, el ordenamiento y la difusión de información estadística e indicadores en estos rubros para el diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas nacionales.

Que, conforme a la duración establecida en su Acuerdo de creación, el CTEESTR concluyó su temporalidad al 31 de diciembre de 2024. En este contexto, y ante la vigencia de las temáticas que eran materia de este comité en el marco de la CPEUM, la LMTR y las prioridades nacionales de desarrollo que define en PND 2025-2030, es necesario seguir desarrollando los asuntos que se trataban en este Comité, incluyendo el seguimiento de Indicadores Clave y las actividades relacionadas a las TIC, con el fin de promover la generación de información estadística y geográfica que sirva de insumo para la toma de decisiones sobre la política de telecomunicaciones en el país.

Que, en el marco del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el



Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2024, se creó la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones (ATDT) que tiene como objetivo formular y conducir las políticas de inclusión digital, gobierno digital, informática, tecnologías de la información, comunicación y telecomunicaciones de la Administración Pública Federal (APF).

Que la participación de la ATDT y demás áreas administrativas de la APF con atribuciones para la generación de información estadística y geográfica, o bien, que cuenten con registros administrativos sobre las temáticas en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, en los órganos colegiados del SNI EG resulta estratégica para apoyar a su finalidad y así suministrar a la sociedad y al Estado mexicano información de calidad, permitente, verás y oportuna para la toma de decisiones.

Que resulta necesario dar continuidad a los trabajos que atendía el CTEESTR, por lo cual la Presidencia del Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información Económica (CESNIE), conforme a lo establecido en los artículos 17 fracción IX de las Reglas para la integración y operación de los Comités Ejecutivos de los Subsistemas Nacionales de Información, así como 7 fracción I de las Reglas para la integración y operación de los Comités Técnicos Especializados de los Subsistemas Nacionales de Información; propuso que el Comité Técnico Especializado de Información sobre Telecomunicaciones y Radiodifusión sea el órgano colegiado para atender las necesidades en materia de telecomunicaciones y radiodifusión.

Que en la Primera sesión extraordinaria de 2025 del CESNIE, celebrada el 12 de agosto del 2025, las personas integrantes aprobaron la creación del CTEITR, mediante el Acuerdo CESNIE/E1.1/2025 en los siguientes términos:

I. Denominación

Comité Técnico Especializado de Información sobre Telecomunicaciones y Radiodifusión.

II. Objetivo

Contribuir al desarrollo de la Información estadística y geográfica de los sectores telecomunicaciones y radiodifusión, así como de las tecnologías de información y comunicación para su promoción, uso y difusión a través del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, con la finalidad de colaborar en el diseño, evaluación y ejecución de políticas públicas en este ámbito.

III. Actividades generales

- Promover la generación e integración de información sobre telecomunicaciones, radiodifusión y TIC en el marco de atribuciones de las Unidades del Estado integrantes de este órgano colegiado.



2. Diseñar, analizar y proponer las normas técnicas, lineamientos, catálogos y metodologías requeridas para la generación e integración de la información de competencia de este órgano colegiado.
3. Presentar propuestas de Indicadores Clave que permitan medir la evolución de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión, así como de las TIC en el territorio nacional.
4. Presentar y analizar las necesidades de información del sector de telecomunicaciones y radiodifusión, a fin de proponer información de Interés Nacional en el marco del Sistema.
5. Las demás que se identifiquen como relevantes por las personas integrantes del Comité.

IV. Unidades del Estado integrantes

- Presidencia:
Instituto Nacional de Estadística y Geografía
Titular de la Unidad de Estadísticas Económicas
- Secretaría Técnica:
Instituto Nacional de Estadística y Geografía
Designada por la Presidencia del INEGI
- Secretaría de Actas:
Designada por la Presidencia del CTE
- Vocalías:

Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones (ATDT)

1. Dirección General de Políticas de Telecomunicaciones
2. Comisión Reguladora de Telecomunicaciones
3. Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones (PROMTEL)

Secretaría de Economía

4. Comisión Nacional Antimonopolio

Instituto Mexicano de la Radio

5. Dirección General del Instituto Mexicano de la Radio

Instituto Nacional de Estadística y Geografía

6. Coordinación General de Estrategia Digital

**V. Modalidad**

Temático

VI. Duración

Permanente

VII. Subsistema Nacional de Información

Subsistema Nacional de Información Económica.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno tiene a bien emitir el siguiente:

Acuerdo

18^a/III/2025.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8 fracción III, 19, 31, 32 y 77 fracción VI, de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, así como en los artículos 7, 8, 9 y 18 de las Reglas para la integración y operación de los Comités Técnicos Especializados de los Subsistemas Nacionales de Información, y conforme a la aprobación por parte del Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información Económica, la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía aprueba en los términos propuestos lo siguiente:

1. Se crea el Comité Técnico Especializado de Información sobre Telecomunicaciones y Radiodifusión (CTEITR).
2. Las actividades del Comité Técnico Especializado que se crea deberán realizarse conforme a lo establecido en las Reglas para la integración y operación de los Comités Técnicos Especializados de los Subsistemas Nacionales de Información.
3. El presente Acuerdo estará vigente a partir de su aprobación por la Junta de Gobierno.
4. La Dirección General de Coordinación del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica del INEGI, publicará el presente acuerdo en el portal del SNI EG (<https://www.snieg.mx>).